



PRIVILEGIADO Y CONFIDENCIAL ADELANTADA VÍA CORREO ELECTRÓNICO

2 de mayo de 2024

Sra. Noelia López Rivera

Administradora Interina Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias PO Box 9200 San Juan, PR 00908-9200 nlopez@agricultura.pr.gov

RE: Resultado Investigación QI-277-24-014 Informe de Investigación OIG-QI-24-012

Estimada Administradora:

Reciba un cordial saludo de todos los que componemos la **Oficina del Inspector General de Puerto Rico** (OIG).

En conformidad con la Ley Núm. 15-2017, según enmendada, conocida como "Ley del Inspector General de Puerto Rico", el Área de Querellas e Investigación de la OIG, realizó una investigación en la Administración de Desarrollo para Empresas Agropecuarias (ADEA), en torno a un referido, sobre alegadas irregularidades relacionadas a los registros de asistencia, reparaciones de vehículos de flota vehicular y las funciones de puesto. La investigación cubrió el periodo desde el 1 de enero de 2023 al 31 de octubre de 2023.

Se incluye copia del informe de investigación, el cual, a su vez, se encuentra disponible al público a través de la página electrónica www.oig.pr.gov. Dicho informe se emitió a base de las facultades conferidas mediante la Ley Núm.15-2017, según enmendada, en la cual el Artículo 2 dispone:

Será responsabilidad de cada Secretario, Director Ejecutivo, Jefe de Agencia o cuerpo rector del Gobierno... y de los demás funcionarios y servidores públicos, el poner en vigor las normas, prácticas y estándares que promulgue la Oficina del Inspector General de Puerto Rico, creada mediante esta ley, así como de las recomendaciones, medidas y planes de acción correctiva que surjan de las evaluaciones...

A tenor con las facultades conferidas a la OIG en virtud del Art. 17 de la Ley Núm. 15-2017 y de las disposiciones establecidas en el Reglamento Núm. 9229, "Reglamento para la Administración del Plan de

Acción Correctiva" se remite el resultado del informe con las acciones correctivas que debe atender como autoridad nominadora. Los términos para cumplir con las mismas inician a partir de la fecha de publicación del informe. Incluimos el Formulario Plan de Acción Correctiva (PAC) con las instrucciones y el Modelo de Carta para la Designación del Oficial de Enlace. Usted o el oficial de enlace que designe estará a cargo de suministrarlo en o antes de 30 días calendario, a base de lo dispuesto en el Reglamento que se encuentra disponible en nuestra página de Internet www.oig.pr.gov, en la pestaña de Publicaciones y Leyes sección Reglamentos.

Si a la fecha para suministrar el PAC, permanecen acciones correctivas pendientes, se requerirán informes complementarios (ICP) hasta un máximo de dos (2) a ser concedidos, para lograr el cumplimiento con las recomendaciones. Deficiencias e incumplimiento con este proceso conforme al Reglamento podría conllevar sanciones. De tener alguna duda o necesitar información adicional relacionado al PAC, se deberán dirigir a la Sra. Irma Lozano Morales, al teléfono 787-679-7997, extensión 1034/1100 o al correo electrónico irma.lozano@oig.pr.gov.

Solicitamos que, en comunicaciones por parte de la ADEA, relacionadas a este PAC, incluya el número de informe: OIG-QI-24-012.

La OIG se reitera en la mejor disposición de promover y ayudar en la coordinación de esfuerzos para promover una sana administración, por lo que nos reiteramos a su disposición en cualquier asunto que sea necesario.

Cordialmente,

Ivelisse Torres Rivera, CFE, CIG

Inspectora General